

RESOLUCION N° 88-2-5-3 05852
Ec. Eufemia Urdía Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

~~CONSIDERANDO:~~

Que mediante Informe de Control N° 408 de 88-11-18 del Departamento de PISCICOLA Y PROCESADORA SLENA S.A. PIPROISA Control de esta Entidad, se establece que la compañía expediente N° 2237-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución consta registrado como administrador de la compañía PISCICOLA Y PROCESADORA SLENA S.A. PIPROISA el señor COCA BARRIGA MARIO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías, faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor COCA BARRIGA MARIO SLENA S.A. PIPROISA, administrador de la compañía PISCICOLA Y PROCESADORA SLENA S.A. PIPROISA, la multa de S/ 29.000 (VEINTINUEVE MIL 0/100 SUCRES

) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor COCA BARRIGA MARIO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. D. 05 DTC. 1988 firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

Ec. Eufemia Urdía Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RMR/Lde
88-11-31

02828

24 Feb 1989

[Handwritten signature]

Evento 30/89 : 9:40 a.m.

NOTIFICACION

[Handwritten signature]

QUE CERTIFICA

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPANIA, PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO

HABIENDOLO RECIBIDO

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN B. MONTE 119 Es 2 of 8

[Handwritten signature]
FISCALIA Y PROSECUCION ESCMA S.A.

EN EL LOCAL DE LA COMPANIA / /

SUSCRITO POR

Nº 11 GUBAQUIL A GUBNO 30/89
A LAS 9:40 HRS. NOTIFICO CON 5872

**AGENCIA DE ENLACE
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION**

[Handwritten signature]